ACUERD NÚMERO 043 DEL 10 DE JUNIO DE 2021

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

La Junta directiva del FONDO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDA DEL CAUCA – FONDUC, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que tanto la legislación como el Estatuto vigente, determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la creación de fondos agotables, con los cuales el FONDUC desarrolle labores de información, capacitación, educación, recreación, previsión, y solidaridad en beneficio de sus asociados y su equipo de colaboradores.

ACUERDAN

ARTICULO 1º: OBJETIVO: El fondo de bienestar social en concordancia con los planteamientos de la economía social y solidaria tiene como fin apoyar a los asociados de FONDUC y su equipo de colaboradores en procesos de formación, información, capacitación, educación, recreación, previsión, y solidaridad de asociados y equipo de colaboradores del FONDUC.

ARTICULO 2º: PLAN DE TRABAJO: La junta directiva del FONDUC, en conjunto con el comité de bienestar social y educación que ésta designe, elaborará un plan de trabajo y presupuesto para desarrollar dentro del año para el cual fue elegido.

ARTICULO 3º: RECURSOS: El fondo de bienestar social del FONDUC estará conformado por:

a) Las sumas de dinero que determine la Asamblea del FONDUC de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual.
b) Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fuere reclamado por los asociados al retiro del FONDUC según el Art. 39 del Estatuto del FONDUC.
c) Los dineros que reciba el FONDUC a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas para el Fondo de Bienestar Social.
d) Los demás recursos que considere la Asamblea o Junta Directiva.

ARTICULO 4º: BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del fondo de bienestar social del FONDUC, los asociados, así como su grupo familiar, sumado a los empleados del Fonduc.

PARAGRAFO 1: Para los asociados solteros su grupo familiar son: padres sin límite de edad y hermanos menores de 18 años.

PARAGRAFO 2: Cuando el asociado es casado, o vive en unión libre, su grupo familiar son: padres sin límite de edad, conyugue, hijos e hijastros menores de 25 años. Para acreditar el vínculo de los hijastros, el asociado deberá aportar declaración extra juicio, que tenga una vigencia no menor a un año, donde certifique la dependencia económica del menor; e igualmente deberá tenerlo inscrito en el formato de solicitud de asociación al Fondo de Empleados, como beneficiario.

ARTICULO 5º: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales del FONDUC, la Junta directiva determinará, previa propuesta de actividades y plan de trabajo presentada por el Comité de Bienestar Social y educación del Fonduc o en su defecto el plan de trabajo que presente el Gerente del Fonduc, en atención a su programación de actividades denominadas de bienestar, la manera como distribuirá los recursos del fondo de bienestar social, procurando que los recursos se destinen a atender específicamente las siguientes áreas:

a) **Información:** Diseño de campañas de información y sensibilización acerca de los productos y servicios que el Fonduc pone a disposición de sus asociados.
b) **Educación:** Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación.
c) **Promoción:** Permitir a los asociados y empleados del fondo conocer la filosofía, principios, características y fines de la asociación y la ayuda mutua.
d) **Formación:** Proporcionar elementos básicos para participar activamente en el desarrollo y fortalecimiento del fondo.
e) **Capacitación:** Brindar entrenamiento en áreas administrativas y de control en el manejo del Fondo de empleados.
f) **Investigación:** Determinar los problemas, necesidades, potencialidades y recursos que posee el Fondo para responder a los requerimientos de los asociados.
g) **Cultura:** Fomentar actividades de educación social, cultural, ecológica deportes, cívica, recreación y desarrollo en pro de la comunidad relacionadas con las actividades planteados por el comité de bienestar social y capacitación del Fonduc.
h) **Auxilios:** Brindar ayuda económica a los asociados para adquirir servicios de protección en especial primas de seguros de la siguiente manera:

- Hasta el 100% de las primas mínimas de cobertura de la pólizas de vida grupo de los asociados al Fonduc
- Hasta el 40% de la prima mínima de la póliza de exequias de los asociados al Fonduc.
- Hasta el 50% de la tasa plena a aplicar a la póliza vida deudores de los asociados al Fonduc. (no aplica en extra primas)
- Hasta el 100% del costo de la anualidad del costo de la prima básica de protección y previsión de salud de los asociados al FONDUC.

i) Las demás que considere la Asamblea y/o Junta directiva.

PARAGRAFO 1: La destinación de recursos se realizará previa evaluación de las condiciones económicas del Fonduc al cierre del ejercicio contable y deberá constar en el acta de Junta directiva que se tome la decisión de otorgar recursos con cargo al Fondo de Bienestar Social.

PARAGRAFO 2: los asociados, administradores y funcionarios que se inscriban para participar en las actividades de capacitación y formación que no cumplan con la asistencia, o no obtengan la certificación de la capacitación, serán responsables de la devolución total de la inversión, que el fondo realizo en dicho evento.

ARTÍCULO 6°: VIGENCIA: El presente reglamento tendrá una vigencia permanente a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Popayán, el día diez (10) del mes de Junio de 2011; y entra en vigencia a partir de la misma fecha, según consta en el Acta de Junta directiva Nº161

Álvaro Hurtado Tejada	Gerardo Martínez Martínez
Presidente Junta Directiva	**Secretario Junta Directiva**